AGD

1976601

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0041/2017
La Paz, 14 de febrero de 2017

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS RECIBIDO 06 MAR. 2017 GESTIÓN AMBIENTAL

VISTOS:

Nota Interna NI-DPR 0313/2016, de 17 de noviembre de 2016.
Nota Interna NI-DPR 0001/2017, de 03 de enero de 2017.
Nota Interna DPDI - UDI 0015/2017, de 30 de enero de 2017.
Nota Interna DPR 0051/2017, de 06 de febrero de 2017.
Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0007/2017, de 13 de febrero de 2017.
Informe Legal DJ – ULGA 0048/2017 de 14 de febrero de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar N° 16998, de 02 de agosto de 1979, tiene por objeto Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo, lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofísica de los trabajadores y proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*".

Que, el Decreto Supremo Nº 28397 de 06 de octubre de 2005, aprueba el Reglamento de Normas Técnicas y de Seguridad para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (RNTS). El Artículo 38 del citado Reglamento establece: "*El Titular será responsable de la ejecución del trabajo en concordancia con las normas de seguridad avaladas por organizaciones como la OSHA, ISO, API u otras similares reconocidas en la industria petrolera y siguiendo las buenas prácticas de trabajo*".

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0412/2015, de 16 de noviembre de 2015, aprueba los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Producción (DPR), dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP), mediante Notas Internas NI-DPR 0313/2016, de 17 de noviembre de 2016 y NI-DPR 0001/2017, de 03 de enero de 2017 solicita a la dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la actualización y aprobación del **"Procedimiento y Manuales de la DPR".**

Que, en fecha 30 de enero de 2017, a través de la Nota Interna DPDI - UDI 0015/2017, de 30 de enero de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite a la Dirección Técnica de Exploración y Producción los documentos finales del **"Procedimiento y Manuales de la DPR",** adecuados a los lineamientos establecidos en Normativa Interna de la ANH, para que la Dirección de Producción emite su validación y conformidad.

Que, la Dirección de Producción mediante Nota Interna DPR 0051/2017, de 06 de febrero de 2017, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la validación y conformidad al Procedimiento y Manuales de la DPR.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0007/2017, de 13 de febrero de 2017, concluye: *"**a.** Se realizó la revisión, ajuste y complementación del **"Procedimiento y Manuales de la DPR". b.** Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Procedimiento y Manuales*".

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0048/2017 de 14 de febrero de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0007/2017, de 13 de febrero de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del **"Procedimiento y Manuales de la Dirección de Producción (DPR)"**, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Procedimiento y Manuales de la Dirección de Producción (DPR)",** dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP), de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

DIRECCIÓN DE PRODUCCION (DPR) **Procedimiento (Versión 1)**
✓ **DTEP/DPR-R00-P06** "PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, TERMINACIÓN E INTERVENCIÓN DE POZOS".

DIRECCIÓN DE PRODUCCION (DPR) **Manuales (Versión 0)**
✓ **DTEP/DPR-M13** MANUAL DE SUPERVISIÓN A LA TÉCNICA DE PERFORACIÓN NO CONVENCIONAL CASING DRILLING
✓ **DTEP/DPR-M14** MANUAL DE SUPERVISIÓN A LOS REGISTROS GEOFÍSICOS
✓ **DTEP/DPR-M15** MANUAL DE SUPERVISIÓN A OPERACIONES DE CONTROL DE POZO
✓ **DTEP/DPR-M16** MANUAL DE MEJORES PRÁCTICAS EN PERFORACIÓN, TERMINACIÓN E INTERVENCIÓN DE POZOS.
✓ **DTEP/DPR-M17** MANUAL DE SUPERVISIÓN A LOS EQUIPOS DE CONTROL DE SÓLIDOS

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del **"Procedimiento y Manuales de la Dirección de Producción (DPR)",** dependiente de Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP) su implementación en el ámbito de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS